

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
GOBIERNO DE PUERTO RICO



Honorable Carlos J. Méndez Núñez  
Presidente

OFIC. DE SECRETARIA  
CAMARA  
DE  
REPRESENTANTES  
2017 FEB 21 PM 4: 26

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2017-04

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2009-21

ARTÍCULO I - BASE LEGAL

Se promulga esta Orden Administrativa según lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual dispone que cada cuerpo adoptará las reglas propias para sus procedimientos y gobierno interno, y las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico (R. de la C. 1).

ARTÍCULO II – PROPÓSITO

El objetivo de esta Orden es que la Cámara de Representantes de Puerto Rico establezca un proceso más ágil y efectivo para el establecimiento de oficinas regionales de nuestro cuerpo legislativo en distintas partes de nuestro archipiélago, con el fin de llevar nuestros servicios más cerca a nuestros representados.

ARTÍCULO III- ENMIENDA

Para cumplir con el propósito antes mencionado, se enmienda el Artículo IX, inciso C, de la Orden Administrativa 2009-21 para que se lea como sigue:

**“ARTÍCULO IX-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

...

C. La suma total del canon de arrendamiento por todas las Oficinas de Servicios que establezca un o una Representante no podrá exceder de mil ochocientos dólares (\$1,800.00) mensuales, cuando el contrato para el disfrute de éstas no incluya servicios de energía eléctrica y/o agua. En los casos donde el arrendamiento de la Oficina de Servicios incluya servicios de energía eléctrica y/o agua como parte del contrato de arrendamiento, la suma total del canon de arrendamiento no podrá exceder de dos mil dólares (\$2,000.00) mensuales. De excederse en las cantidades de los cánones de arrendamiento antes mencionado, cualquier diferencia o deuda será pagado por el o la Representante del presupuesto separado y asignado para los gastos operacionales de sus oficinas. Se exceptúa de lo anterior a las Oficinas Regionales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

La vigencia del contrato de arrendamiento podrá ser por el término de la Asamblea Legislativa en la cual se formalizó el contrato, pero nunca podrá exceder dicho término. Para renovar dicho contrato, el o la Representante tendrá que solicitar autorización, por escrito, del Presidente. Para lograr tal autorización, primero la Oficina de Auditoría Interna y Propiedad, de la Cámara de Representantes, tendrán que re inspeccionar el local y someter, por escrito, su recomendación al Presidente.”

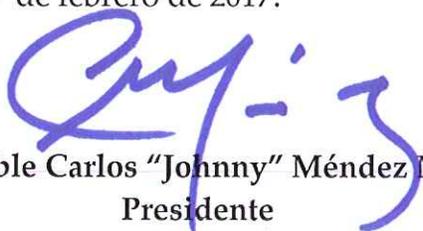
#### ARTÍCULO IV- APLICABILIDAD

Esta Orden Administrativa será de aplicación a contrato o solicitud de contrato de arrendamiento otorgado a partir del 2 de enero de 2017.

#### ARTÍCULO V – VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por parte del Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, a 21 de febrero de 2017.

  
Honorable Carlos “Johnny” Méndez Núñez  
Presidente